



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Análisis sobre la incorporación de un impuesto a las
grandes fortunas para reducir brechas de
desigualdad social en Perú, 2024**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autores

Ayala Farfan Leonardo Rafael

<https://orcid.org/0000-0002-9274-3906>

Ñiquen Reque Josep Armando

<https://orcid.org/0000-0003-3063-8649>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, somos los **estudiantes** Ayala Farfan Leonardo Rafael y Ñiquen Reque Josep Armando del Programa de Estudios de **Pregrado** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

ANÁLISIS SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UN IMPUESTO A LAS GRANDES FORTUNAS PARA REDUCIR BRECHAS DE DESIGUALDAD SOCIAL EN PERÚ, 2024

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Ayala Farfan Leonardo Rafael	75492486	
Ñiquen Reque Josep Armando	72781159	

Pimentel, 04 de septiembre de 2024

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo de investigación a nuestros padres, quienes han sido nuestros primeros maestros y mayores guías en la vida. A ustedes, que, con su amor incondicional, sacrificio constante y sabiduría infinita, nos han enseñado a enfrentar cada reto con valentía y perseverancia. Gracias por ser nuestro pilar fundamental, por cada consejo dado en momentos de duda y cada palabra de aliento cuando más la necesitábamos. Por las noches sin dormir, por el esfuerzo incansable y por creer en nosotros incluso cuando nosotros mismos dudábamos. Su ejemplo de dedicación y fortaleza nos ha inspirado a seguir adelante y a dar lo mejor de nosotros en cada paso de este camino académico.

Los autores

Agradecimiento

Queremos expresar nuestro agradecimiento a Dios en primer lugar por ser nuestra guía y fortaleza en cada paso de este camino. Agradecer también a nuestros amigos y compañeros, con quienes hemos compartido este viaje de aprendizaje y superación. A cada persona que, de una manera u otra, aportó su grano de arena en este proceso, les extendemos nuestro más sincero agradecimiento.

Agradecemos también a la Universidad Señor de Sipán, que nos ha proporcionado la formación académica y las herramientas esenciales para nuestro desarrollo profesional. A nuestros profesores, por su dedicación, sabiduría y por ser faros de conocimiento que nos han iluminado a lo largo de nuestra trayectoria educativa. Extendemos un agradecimiento especial a nuestro docente Gerardo Ludeña, cuyo consejo y orientación fueron fundamentales para la culminación de este proyecto. Finalmente, a todas aquellas personas que creen en el poder del conocimiento y la educación para transformar vidas y sociedades, dedicamos este esfuerzo con la esperanza de contribuir al avance de nuestra comunidad académica y profesional.

Los autores

Índice

Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Índice de Tablas	6
Resumen.....	7
Abstract.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Realidad Problemática.....	9
1.2. Formulación del Problema	12
1.3. Hipótesis.....	12
1.4. Objetivos	12
1.5. Justificación e importancia del estudio	13
1.6. Teorías relacionadas al Tema.....	14
II. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
III. RESULTADOS.....	22
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	32
V. REFERENCIAS.....	35

Índice de Tablas

Tabla 1: Porcentaje de tasa de importe propuesto por el Proyecto de Ley 3060 – 2022 para gravar un impuesto a las grandes fortunas	28
Tabla 2: Relación de Estados que han regulado el impuesto a las Grandes Fortunas y su estado actual respecto en el año 2021	29
Tabla 3: Nivel de recaudación de los países que entre los años 2017 y 2018 han contado con un impuesto al patrimonio.	30

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar si la incorporación de un impuesto a las grandes fortunas puede ayudar a reducir las brechas de desigualdad en Perú. El tipo de investigación es de tipo básica, de nivel descriptivo con enfoque de tipo cualitativo; diseño de análisis temático y fenomenológico. De los resultados, la técnica empleada para recolectar información fue análisis de fuentes documentales; los instrumentos de recolección de datos fueron: las guías documentales, la triangulación de datos y la validación a través de juicios de expertos. Se concluyó que el impuesto a las grandes fortunas no contribuye a la reducción de la desigualdad social y contraviene el principio de no confiscatoriedad, en cambio, contribuye a su aumento debido a que principalmente afecta al emprendimiento, la innovación y al empleo

Palabras claves: Impuesto a las Grandes Fortunas, Desigualdad Social, Principio de no confiscatoriedad.

Abstract

The objective of the research was to determine if the incorporation of a tax on large fortunes can help reduce inequality gaps in Peru. The type of research is basic, descriptive level with a qualitative approach; thematic and phenomenological analysis design. From the results, the technique used to collect information was analysis of documentary sources; The data collection instruments were: documentary guides, data triangulation and validation through expert judgments. It was concluded that the tax on large fortunes does not contribute to the reduction of social inequality and contravenes the principle of non-confiscatoriality; instead, it contributes to its increase because it mainly affects entrepreneurship, innovation and employment.

Keywords: Tax on Large Fortunes, Social Inequality, Principle of non-confiscatorial nature.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La desigualdad social es un problema omnipresente que abarca a todas las regiones geográficas y naciones del mundo. (Murshed & Regnault, 2023). Este complejo y arraigado problema se manifiesta en disparidades económicas, educativas, de acceso a la salud y a mejores infraestructuras, entre otros aspectos cruciales de la vida cotidiana, lo que ha ocasionado una dificultad en el avance de las sociedades hacía el objetivo de lograr un desarrollo sostenible en donde todos podamos tener las mismas oportunidades. (Castañeda & Díaz, 2021).

El creciente desnivel en la distribución de ingresos y riqueza se debe a una variedad de causas. Se debe, por un lado, al estancamiento de los sueldos y a la disminución de la proporción de ganancias que provienen del trabajo. Además, contribuyen a este fenómeno la gradual reducción del bienestar social en las economías más avanzadas, la falta de redes de protección adecuadas en los países en desarrollo, los diferentes cambios en las normativas de carácter fiscal, la liberalización de los mercados financieros y los rápidos avances tecnológicos y la automatización, entre otros elementos clave. (Naciones Unidas, 2020).

Ahora bien, la pandemia de la COVID-19 fue un punto de inflexión para conocer el crecimiento de la disparidad que existe actualmente no solo dentro del territorio nacional, sino también en muchos países latinoamericanos. (López, et al., 2023). Lo señalado tiene sustento en que los resultados derivados de la pandemia donde se ha percibido un notable aumento del gasto público. Esta situación, combinada con la disminución de los ingresos tributarios como consecuencia de la contracción económica ocasionada por las medidas de distanciamiento social, ha ocasionado un endeudamiento considerable en las naciones a escala global. (Vélez et al. 2023).

Al respecto, Viñales, et al. (2021) señalan que, la región de ALC es la más desigual a nivel mundial y se ha visto considerablemente incrementado debido a los últimos acontecimientos de la pandemia dejando en claro un crecimiento en la deuda pública en los países latinoamericanos, donde los países como Ecuador (17,1), Colombia (15,9), República Dominicana (15,0), Perú (12,4), Brasil (11,9), México (11,8), Haití (6,7), Nicaragua (6,2), Honduras (5,7), Chile (4,9) y en Uruguay (3,6), han sido los países latinoamericanos más perjudicados con el incremento de su deuda con relación al PIB en el año 2020.

Al respecto Ocampo (2023) señala que en los países antes mencionados se ha evidenciado, se ha podido presenciar disparidades en los niveles de ingresos, esto porque, la brecha entre el 10% de la población con mejores ingresos y la población más desfavorecida es considerable, debido a que, aquellos con mayores recursos económicos ganan 22 veces más que sus contrapartes menos favorecidas. Además, el 1% más de los más acaudalados concentra el 21% del ingreso total de la región, lo que acrecienta aún más la desigualdad económica. Aquella disparidad en la redistribución de la riqueza se hace más notoria cuando se hace referencia que el 10% más acaudalado de la región ostenta el 77% del total de la riqueza de carácter financiero en los hogares. En contraste, menos del 1% de esta riqueza está en manos del 50% de la población con menores recursos económicos.

Todo lo señalado precedentemente, ha originado que los países de ALC, así como también los países pertenecientes a la OCDE, busquen medidas económicas para poder recuperarse de los rezagos dejados por la pandemia, en donde, una de las propuestas que más se apunta como una posible solución es la implementación de un impuesto a las grandes fortunas o a la riqueza que busque la recaudación de los más poderosos económicamente y de aquellos que obtuvieron rentabilidad en la época de pandemia. (Aguirre, et al. 2022)

Al respecto, La CEPAL (2023), manifiesta que, posiblemente el tributo más sondeado actualmente para su implementación en estados Latinoamericanos es sobre aquel que busca gravar el patrimonio neto, la misma que puede ser de aplicación tanto en personas naturales como también en entidades comerciales con una recaudación de manera anual. Es preciso decir que, este tipo impositivo viene siendo objeto de discusión dentro de los países de la región y que actualmente solo existen 4 países latinoamericanos que lo han incorporado dentro de sus estructuras tributarias. Tenemos por ejemplo al país de Argentina en donde el impuesto analizado entró en vigencia en el año 1991 y debido a la ineficiencia de la misma quedo derogado, ergo, recientemente, en el año 2019, fue introducido de nuevo con una estructura diferente y estableciendo nuevas tasas progresivas en busca de una mejor recaudación.

Por otro lado, tenemos a Colombia en donde los antecedentes de este impuesto datan del año 1935 y, luego de una reforma tributaria, se reintegró dentro del sistema fiscal colombiano a fines del 2022 para ejercicio fiscal en el año 2023, donde se destaca tasas progresivas de recaudación potenciados con respecto a la versión anterior. En el caso uruguayo el impuesto tratado se ha mantenido desde el año de 1967 hasta la actualidad, sin embargo, debido a la falta

de tratamiento y a la reducción gradual de sus tasas, ha ocasionado que este pierda mucha relevancia dentro de su sistema tributario. También tenemos al país de Bolivia, que introdujo este impuesto a finales del año 2020. Por último, en Chile ya existen indicios de querer incorporar este impuesto a su sistema tributario. (CEPAL, 2023)

En el Perú, el proyecto de Ley 3060/2022-CR, es el reporte reciente de implementación de un impuesto a las grandes fortunas y la misma busca recaudar mayores ingresos fiscales a miras de poder solventar las necesidades de los diferentes ministerios estatales que actualmente son bastante cuestionados sustentando que el mismo ayudara a la reducción de las desigualdades sociales en nuestro país bajo el principio de solidaridad. Aquella propuesta de ley, pretende la implementación de un impuesto especial que será asumido por aquellas personas que tengan una cantidad patrimonial superior a las 3500 Unidades Impositivas Tributarias lo que equivaldría a más de S/ 17,325,000 de ingresos adicionales al Estado si consideramos la UIT vigente en el ejercicio 2023. (Vizcarra, 2022).

Al respecto, Zúñiga (2022), señala que la posible incorporación de un impuesto a las grandes fortunas resultaría en una doble tributación sobre bienes y activos que ya han sido gravados con impuestos como el Impuesto a la Renta, el Impuesto Alcabala y los impuestos prediales y arbitrios municipales. Esto, en su opinión, constituye una carga fiscal excesiva y confiscatoria, lo cual es inconstitucional. Además, señala que gravar el dinero en cuentas bancarias, que ya ha sido sujeto a impuestos sobre ingresos laborales, sería injusto y perjudicial para los ciudadanos y desincentiva al ahorro. Por otra parte, advierte que medidas similares en otros países, como Argentina, han provocado la fuga de capitales y talento, afectando negativamente la economía y las familias, por lo que, considera que esta medida pone en riesgo el bienestar económico del país y puede traer repercusiones negativas a largo plazo. (Zúñiga, 2022).

Con todo lo expuesto tenemos que, el impuesto a las grandes fortunas tiene como objetivo el poder gravar la riqueza total de los ciudadanos más acaudalados justificando tal acción en la creciente desigualdad social que existe en nuestro país, manifestando que los más adinerados necesitan contribuir y ayudar de manera exclusiva y solidaria a reducir esta desigualdad la cual se acrecentó aún más por motivos de la pandemia. Sin embargo, también existen cuestionamientos sobre su incorporación al Sistema Fiscal Peruano, ya que, su incorporación puede traer múltiples repercusiones al estado peruano en lo que concierne a la inversión de carácter privado y al ahorro de los ciudadanos, así como también que la misma vulneraría los

derechos de carácter constitucional establecidos en el inciso 2 del artículo 2° y el artículo 74° de nuestra Carta Magna relacionado a la igualdad y la no confiscatoriedad tributaria.

1.2. Formulación del Problema

En base a todo lo señalado en nuestra realidad problemática, la misma nos ha conducido a plantear nuestra siguiente interrogante:

¿La incorporación de un impuesto a las grandes fortunas puede ayudar a reducir las brechas de desigualdad en Perú?

A raíz del problema general se han derivado los siguientes problemas específicos:

Problema específico 01: ¿Cuál es el contenido y la justificación de del Proyecto de Ley 3060 – 2022 para incorporar el impuesto a las grandes fortunas en Perú?

Problema específico 02: ¿Cuál es el impacto de la implementación del impuesto a las grandes fortunas en otros países?

1.3. Hipótesis

En la actualidad, la implantación de un impuesto a las grandes fortunas no sería una solución pragmática para reducir la desigualdad social en el Perú. Además, aquel impuesto es confiscatorio y genera un perjuicio tanto en la economía y en el emprendimiento.

1.4. Objetivos

Con lo señalado en líneas precedentes se ha planteado el siguiente objetivo general:

Determinar si la incorporación de un impuesto a las grandes fortunas puede ayudar a reducir las brechas de desigualdad en Perú.

A partir de ello, se ha sustraído los siguientes objetivos específicos:

Objetivo Específico 01: Analizar el Proyecto del Ley 3060 – 2022, la cual pretende incorporar el impuesto a las grandes fortunas en Perú

Objetivo Específico 02: Estudiar el impacto económico del impuesto a través de las

experiencias internacionales

1.5. Justificación e importancia del estudio

Este presente artículo se justifica a raíz de la incertidumbre de las repercusiones y los efectos sobre una incorporación de un impuesto a las grandes fortunas dentro de nuestro sistema fiscal peruano y si la misma puede realmente contribuir a la reducción de la desigualdad social que actualmente se ha visto incrementado a raíz de la pandemia.

Bajo en ese contexto, tenemos que un impuesto a las grandes fortunas se trata de un impuesto que, de diversas maneras, impone un gravamen sobre la totalidad del capital neto perteneciente a las personas naturales como también a las personas jurídicas. Este impuesto se centra en el valor real de los activos tanto tangibles como financieros, y no en sus ganancias. Al respecto, Ortega, Moreno & Gallego citando a Durán & Esteller (2023) señalan que este impuesto se centra principalmente en la propiedad del patrimonio y su transferencia ya sea a título oneroso o gratuito, teniendo un impacto significativo en dos objetivos económicos clave: la redistribución de ingresos y riqueza con objetivo de disminución de la desigualdad, así como la acumulación de capital.

Esta implementación si bien de manera ideal promete reducir aquella desigualdad que se acrecienta cada día más, parte de los expertos considera que aquella puede generar un perjuicio en la economía en cuanto a la inversión y al emprendimiento, aumentando aún más la desigualdad que este impuesto promete reducir. Además de ello, Rohrhirsch (2020), señala que este impuesto puede trasgredir de manera significativa al principio de no confiscatoriedad colocando una sobrecarga impositiva sin justificación alguna a los ciudadanos más “acaudalados”, que son los principales inyectores de capital dentro del territorio nacional, además de afectar indirectamente en el empleo, al emprendimiento y provocando aún más la evasión y elusión de los tributos.

Por todo lo expuesto, la importancia de esta investigación es ofrecer un análisis crítico y una comprensión detallada de este asunto tan fundamental para nuestro sistema tributario peruano. Se espera que los hallazgos aportarán a un diálogo informado y a la adopción de decisiones bien fundamentadas con respecto al proyecto de ley 3060/2022 y conocer si la misma puede ser influyente para la reducción de la desigualdad social o en su defecto puede elevar su índice.

1.6. Teorías relacionadas al Tema.

1.6.1. Teorías relacionadas al Impuesto A las Grandes Fortunas

A. Teoría del Capital y la Desigualdad

Autor Relevante: Thomas Piketty

Enfoque Principal: En obra magna llamada "El Capital en el Siglo XXI", Piketty argumenta que la desigualdad tiende a aumentar y propone impuestos a la riqueza como una forma de contrarrestar la concentración de esta misma en un sector muy reducido de la población.

Ahora bien, como se ha expresado líneas arriba, la propuesta de aplicar un impuesto sobre el patrimonio o la riqueza está influenciada en gran medida por las ideas expresadas en el libro mencionado y que es el más vendido este reconocido y contemporáneo economista francés. En dicho libro, Piketty aboga por la implementación de un impuesto anual y progresivo sobre el capital como medio para disminuir las disparidades económicas. (Berrotarán, 2023)

Ante ello, Yun, J. (2022) manifiesta que al sumergirse en la exégesis de este interesante libro y analizar de manera detallada el empeoramiento de la desigualdad en la relación entre los ingresos del capital y del trabajo, experimentó un impacto intelectual significativo. La propuesta de implementar un impuesto sobre el capital por parte de Piketty lo llevó a explorar a fondo el sistema económico, investigando circuitos de retroalimentación para contrarrestar la desigualdad, lo que a su vez fomentó la innovación abierta y una dinámica empresarial que ha ido en constante crecimiento.

Por tanto, ante las desigualdades e injusticias identificadas, Piketty propone adoptar algunas medidas o "políticas públicas" específicas, principalmente la "actualización del Estado Social" y la "implementación de un impuesto progresivo sobre el ingreso mundial", especialmente en los niveles de ingresos muy elevados. Sin embargo, es importante señalar que la eficacia de estas políticas para corregir significativamente los problemas destacados carece de una base empírica sólida, y el propio Piketty muestra ciertas dudas al respecto. A pesar de reconocer la imperfección de estas opciones, las prefiere a otras alternativas que considera más "peligrosas". (Magallanes, 2019).

Con todo lo expuesto, se puede establecer que si bien existen divergencias o conflictos políticos

en cuanto a la implantación de un impuesto a las grandes fortunas, con la situación actual, es necesario para poder equilibrar las condiciones sociales de los ciudadanos, por ello, es importante establecer un tratamiento minucioso a este impuesto a fin de establecer mejores condiciones de vida la población; bien ya lo dijo Piketty, es mejor optar por alternativas más peligrosas y que tal vez un sector de la sociedad no esté de acuerdo a que a seguir estando en un Estado donde la desigualdad crece aún más.

B. Teoría de la Tributación

Autor Relevante: David Ricardo

Enfoque principal: Ricardo con esta teoría se centra en los efectos económicos que puede generar el gravar impuesto tanto a la riqueza como a la producción además de ver como estos se pueden distribuir de manera equitativa. Uno de los conceptos clave asociados con esta teoría es el "principio de la carga máxima," que postula que los impuestos deberían diseñarse de manera que minimicen la interferencia en la actividad económica y maximicen la eficiencia. En otras palabras, esta teoría se orienta hacia la minimización de las distorsiones económicas y la maximización de la eficiencia a través de impuestos que recaen de manera equitativa y que no desincentivan la producción y la inversión.

La desigualdad se manifiesta en una acumulación excesiva de riqueza para algunos y en desposesión y pobreza para otros (Caro, 2020). En su teoría tributaria de 1817, Ricardo destaca que el principal desafío del Estado radica en establecer normativa que rijan una adecuada distribución del capital entre, los propietarios, los poseedores y los trabajadores. Según Ricardo, la cuestión primordial en su tiempo era poder distribuir equitativamente la riqueza, ya que observaba un enriquecimiento desigual, con algunos prosperando mientras otros se empobrecían, a veces simultáneamente. En concordancia con esto, el autor subraya que la distribución de la riqueza es especialmente susceptible a la influencia de ideas sociales y política, ya que refleja la lucha de las clases sociales y el interés económico que derivan de aquellas políticas. (Herrera & Guerrero, 2021).

La capacidad de afrontar impuestos no se determina por el por el valor total de las ganancias de los productos vendidos ni por los ingresos generales de capitalistas y terratenientes, sino que, esta se establece en función del valor en dinero de los ingresos individuales de la persona. Para satisfacer esta exigencia, se aplican diversos impuestos con el propósito de financiar los

gastos del gobierno. Estos impuestos abarcan tasas sobre productos provenientes del suelo, renta de la tierra, diezmos, tierra, oro, edificaciones, ganancias, salarios, mercancías no relacionadas con el suelo y aquellos destinados a la asistencia a personas en situación de pobreza. (Herrera & Guerrero, 2021)

Es pertinente resaltar que los impuestos desempeñan un papel importante en el crecimiento económico de un Estado, a pesar de que puedan tener impactos en los beneficios derivados del capital y el trabajo para aquellos que los pagan. De acuerdo con las ideas de Ricardo, estos impuestos tienden a recaer principalmente en el consumidor final del producto, aunque existen excepciones notables, como el impuesto sobre la renta, que afectaría de manera exclusiva al propietario sin la posibilidad de trasladarlo al arrendatario. Aunque los individuos afectados pueden experimentar consecuencias adversas, estos impuestos podrían promover una distribución más equitativa del ingreso, siempre y cuando el Estado gestione eficazmente sus recursos. (Herrera & Guerrero, 2021)

Con todo lo expuesto, se puede decir que, uno de los gravámenes mencionados que podría contribuir a mitigar la desigualdad en el reparto equitativo de la riqueza y los ingresos es el impuesto destinado a la asistencia a los pobres. Este impuesto con fines benéficos se planteaba con la intención de aliviar la coyuntura económica de los lugares más desprotegidos de la sociedad, específicamente aquellos que se encontraban en condiciones de pobreza. Para alcanzar este objetivo, se requería que el Estado incrementará la producción, ya que, según la perspectiva de Ricardo, un aumento en la producción por encima del consumo anual conllevaría a un incremento en el capital, generando beneficios tanto para la población como para el Estado en términos de bienestar social.

1.6.2. Teorías relacionadas a la Desigualdad Social

A. Teoría del Capital Humano:

Autor Relevante: Gary Becker.

Enfoque Principal: Esta teoría sugiere que las inversiones en educación y habilidades afectan la posición socioeconómica de un individuo. La desigualdad se relaciona con las diferencias en la adquisición de Capital Humano.

La postura sobre el capital humano se centra en ver la educación como una inversión para

adquirir habilidades y conocimientos. Al invertir en el desarrollo de las aptitudes individuales, no solo se mejora la productividad personal, sino que también se establece la base técnica para el crecimiento económico.

Esta teoría considera que los individuos actúan de manera racional, invirtiendo en sí mismos con el objetivo de maximizar su rendimiento, todo dentro de un marco de competencia perfecta o ideal. (Becker, 1975, como se citó en Quintero, 2020)

La brecha entre estratos sociales se vuelve más evidente en las naciones en desarrollo, e incluso en países considerados desarrollados, surge la urgencia de ofrecer acceso equitativo a educación y servicios a toda la población. En la práctica, las ideas del capital humano llevan a los gobiernos a reconocer el valor positivo de la educación, posicionándose como la herramienta clave para afrontar la pobreza y mermar la desigualdad social Principio del formulario (Acevedo, 2018).

Se puede notar la desigualdad social en esta teoría, dado que, aunque plantea la educación como una forma de mejorar las oportunidades individuales y el crecimiento económico, también pone de relieve las desigualdades que existen en el acceso a una educación de calidad. Aquellos con recursos, riquezas limitadas o en situaciones desfavorecidas, pueden tener menos acceso a una educación adecuada, lo que resulta en una brecha de habilidades y oportunidades entre diferentes estratos sociales. Esto puede agravar la desigualdad social al no ofrecer igualdad de posibilidades para el progreso del capital humano entre todas las personas.

B. Teoría de la segmentación del Mercado Laboral:

Autor Relevante: Peter Doeringer y Michael Piore.

Enfoque Principal: Esta teoría sugiere que el mercado laboral está segmentado en diferentes niveles, con trabajadores que tienen acceso a diferentes tipos de empleo. La desigualdad está vinculada a las divisiones en el mercado laboral.

La teoría de la segmentación nos menciona que es una división de segmentos con diferentes sistemas de pago y sin movilidad entre ellos. Uno de sus enfoques destacados es la visión institucionalista, que propone un mercado dual: el primero ofrece empleos con salarios altos, buenas condiciones laborales, oportunidades de crecimiento, equidad en las normas laborales y estabilidad laboral; pero por otro lado tenemos, al segundo; el mismo que presenta trabajos

con salarios bajos, malas condiciones, escaso progreso, inestabilidad laboral y alta rotación de personal (Piore, 1972, como se citó en López & Molina, 2018).

En el sector primario se encuentran trabajos estables y bien remunerados, con oportunidades de crecimiento debido a su alta posición en el mercado. En contraste, el sector secundario tiene empleos de baja cualificación, alta rotación y mayor inestabilidad. Los trabajadores de este sector muestran mayores índices de impuntualidad, ausentismo, desobediencia e incluso se involucran más en pequeños robos y hurtos (Doeringer & Michael Piore, 1971, como se citó en Hernández et al, 2019).

Lo mencionado guarda relación con la desigualdad social debido a que esta teoría muestra cómo el mercado laboral puede estar estructurado de manera que genere desigualdad entre los trabajadores. Aquellos que tienen acceso al primer segmento disfrutan de mejores condiciones laborales, salarios más altos y estabilidad en sus empleos, inclusive se pueden dar casos en los que vengan de familias con dinero o por recomendaciones para poder ingresar a este primer sector, siendo así que contribuye a una mayor desigualdad con aquellos que se encuentran en el segundo segmento, con empleos menos remunerados, condiciones laborales precarias y una falta de estabilidad laboral. Esta diferenciación puede perpetuar la desigualdad social, ya que algunos trabajadores tienen más oportunidades y mejores condiciones ya sea por su condición económica o por recomendación de una persona con riqueza, afectando a otros significativamente su calidad de vida y perspectivas económicas.

II. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.

La presente investigación que se ha desarrollado posee diferentes características tales como:

Por su función: La investigación es de tipo básica.

Por su enfoque: Esta investigación optó por un enfoque cualitativo

Por su profundidad: Esta investigación es de carácter descriptivo.

Por su fuente de información: La fuente tomada fue de carácter documental.

Manipulación de Variables: Se realizó una manipulación no experimental

Tipo de inferencia: La investigación tomo el tipo sintético.

Según su temporalidad: Es de carácter transversal

Según la ocurrencia de los hechos: Es de carácter retrospectivo.

2.2. Caracterización del sujeto de estudio

La investigación desarrollada en este trabajo de investigación es de carácter documental, esto porque los investigadores se centrarán en investigar y analizar experiencias internacionales de los países donde se ha implementado aquel impuesto; además se verificará los efectos que ha traído consigo su implementación respecto a la reducción de la desigualdad social.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas tienen el propósito de recolectar información en el presente estudio cualitativo siendo estos los siguientes:

2.3.1. Técnicas de recolección de datos

Debido a la naturaleza de estudio desarrollado en la presente investigación, la técnica a utilizar con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos fue el siguiente: Análisis documental relacionado a la incorporación del impuesto a las grandes fortunas en diferentes países y su

respectivo análisis.

2.3.2. Instrumentos de recolección de datos

Considerando la importancia de obtener información precisa y fiable, se tomó en consideración el siguiente instrumento con el fin de asegurar que la información sea válida para su posterior procesamiento y análisis: Fichas Documentales.

2.4. Procedimiento para la recolección de datos

El procedimiento de investigación realizado en esta investigación fue la siguiente:

- 1) Selección de la categoría de estudio
- 2) Formulación del problema
- 3) Revisión de fuentes de información
- 4) Selección y sistematización de los datos encontrados
- 5) Elaboración de la realidad problemática
- 6) Planteamiento de objetivos de investigación
- 7) Identificación de elementos a desarrollar en el marco teórico
- 8) Análisis de la información consignada para elaboración y presentación de resultados
- 9) Elaboración de conclusiones y consignación de referencias bibliográficas utilizadas en el desarrollo de la investigación.

2.5. Procedimiento para el análisis de datos

Cuando nos referimos sobre un enfoque cualitativo, podemos decir que, se emplea un plan que parte de la descripción de casos específicos para llegar a conclusiones más amplias, lo que se conoce como enfoque descriptivo-inductivo. Dentro de este marco, el análisis de datos se realiza siguiendo un proceso de análisis de manera ordenada y coherente, teniendo en cuenta la información de tipo verbal o datos narrativos ofrecidos por los sujetos entrevistados y los documentos científicos usados. (Palomino, 2019, como se citó en Vega, 2023, p. 39).

Teniendo eso en cuenta, dentro de la investigación, una vez concluido el proceso el proceso de recolección y sistematización de la información obtenida de diferentes fuentes de información, los investigadores realizaron un análisis de la misma, y haciendo uso de programas y herramientas específicas como Microsoft Word para la organizaron de los datos de forma

gráfica, priorizando aquellos que permitirían responder a cada objetivo planificado.

2.6. Criterios éticos

La presente investigación se apoya en la revisión de los aportes teóricos de varios autores relevantes en el ámbito del tema abordado, respetando las pautas de cita y referencia de las normas APA 7^a edición, para atribuir adecuadamente con cada contribución. Además, se usó de guía los principios generales y específicos del Código de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, detallados en los Artículos 5° y 6°.

Es importante mencionar que toda la información recolectada ha sido meticulosamente analizada y obtenida de fuentes confiables. Además, su uso se ha restringido estrictamente para propósitos académicos y se mantendrá la confidencialidad correspondiente a estas fuentes. Además de ello, en la investigación también se respetaron los criterios de autenticidad, relevancia, adecuación teórica, consistencia y neutralidad.

III. RESULTADOS

OG. Determinar si la incorporación de un impuesto a las grandes fortunas puede ayudar a reducir las brechas de desigualdad.

Respecto a este objetivo, existen dos posturas en la cual ambos determinan como influye el impuesto analizado en el tema de la desigualdad. Ahora bien, con respecto a las posturas afirmativas tenemos los siguientes argumentos:

En su libro, *El capital en el siglo XXI*, Thomas Piketty presenta una historia convincente sobre el ascenso del capital y la impotencia de las fuerzas del mercado para detener la creciente amenaza a la democracia que supone el aumento de la riqueza y su creciente concentración en manos de unos pocos. Piketty recomienda un impuesto global y coordinado sobre la riqueza como antídoto a esta tendencia distópica, argumentando que sólo un ataque tan directo a la concentración de la riqueza tendrá éxito allí donde las demás políticas de los gobiernos –que ya desempeñan papeles importantes– en sus respectivas economías han fracasado. (Auerbach, 2015).

Por otra parte, Lierse et al. (2022). exploran cómo las políticas de redistribución, como los impuestos a las grandes fortunas, impactan en la percepción pública de la desigualdad. Argumentan que la estructura y comunicación de estas políticas pueden influir en la forma en que la sociedad acepta y entiende la desigualdad. En particular, investigan por qué, a pesar del aumento de las desigualdades, no se observa una mayor oposición pública. Sugieren que las percepciones y narrativas sociales sobre la legitimidad de la riqueza desempeñan un papel crucial en esta dinámica.

Ahora bien, así como se tiene argumentos a favor, también se tiene argumentos que se presentan escépticas a la implantación de este impuesto, a tal punto que la consideran confiscatoria y discriminatoria. Los argumentos son las siguientes:

Impacto Negativo en la Inversión y el Crecimiento Económico

Sobre este punto, Alba (2019) en su investigación “Estimación del impacto económico de un impuesto al patrimonio” explora cómo los impuestos a la riqueza pueden inducir a los inversores a reorientar sus recursos hacia activos menos productivos, afectando negativamente el dinamismo económico y la creación de empleo. El autor señala que esta reorientación puede

llevar a una reducción en la inversión en sectores clave de la economía, ralentizando así el crecimiento y limitando las oportunidades económicas para la población en general.

Por su parte, Wilford (2020), señala que un impuesto al patrimonio, un patrimonio neto significativo representa una obligación tributaria, lo que deja a los empresarios en una situación difícil. Como la riqueza no siempre se traduce en liquidez, los fundadores pueden verse obligados a liquidar continuamente la propiedad de sus empresas para pagar sus facturas tributarias. Esto tendría el efecto de desalentar el espíritu emprendedor y limitaría a las empresas emergentes en crecimiento la posibilidad de reunir el capital necesario para prosperar. En otras palabras, las empresas con el potencial de transformar la economía podrían quedar asfixiadas en la cuna.

En ese sentido, se puede decir que un impuesto a las grandes fortunas puede desincentivar la inversión productiva, ya que los propietarios de grandes patrimonios pueden optar por conservar su riqueza en formas menos productivas para minimizar el impacto del impuesto. Esta tendencia a desviar inversiones hacia activos no productivos puede tener consecuencias significativas para el crecimiento económico a largo plazo.

Evasión Fiscal y Movilidad del Capital

La implementación de un impuesto a las grandes fortunas puede llevar a una mayor evasión fiscal y la movilidad del capital. Según Jakobsen et al. (2020), los individuos y empresas adinerados pueden trasladar sus activos a jurisdicciones con menores impuestos, lo que podría disminuir la base impositiva del país que implementa el impuesto y, por ende, reducir la recaudación fiscal prevista. Este fenómeno se ha observado en varios países que han intentado implementar impuestos similares, donde los flujos de capital hacia paraísos fiscales han aumentado significativamente.

Por su parte, Guvenen et al. (2023), señalan que los efectos de la evasión fiscal pueden ser sustanciales. El estudio muestra cómo la movilidad de capital y la evasión fiscal pueden disminuir la efectividad de los impuestos a la riqueza en términos de recaudación y equidad. Los autores concluyen que, debido a estas prácticas de evasión, los ingresos fiscales generados por un impuesto a la riqueza podrían ser mucho menores de lo anticipado, limitando así la capacidad del gobierno para redistribuir riqueza y reducir la desigualdad económica. Este comportamiento evasivo no solo socava la recaudación fiscal, sino que también plantea

desafíos significativos para la implementación y administración de políticas fiscales justas y efectivas.

Scheuer & Slemrod, (2021), también expresan que los impuestos sobre la riqueza son más susceptibles a problemas de evasión y elusión en comparación con los impuestos sobre la renta porque a menudo carecen de mecanismos de reporte por terceros, lo que hace que la aplicación sea más desafiante. La falta de información precisa y la dificultad para rastrear la propiedad y el valor de ciertos activos, como bienes inmuebles, obras de arte e inversiones complejas, facilitan que los contribuyentes oculten parte de su riqueza o la declaren por debajo de su valor real. Esto no solo reduce los ingresos fiscales esperados, sino que también incrementa la inequidad del sistema tributario al permitir que quienes tienen mayores recursos evadan sus obligaciones.

Entonces, los escépticos de implementar aquel impuesto señalan también que un impuesto a la riqueza es la alta posibilidad de evasión fiscal. Los individuos con grandes fortunas disponen de más recursos y opciones para evitar estos impuestos, ya sea mediante la transferencia de activos a jurisdicciones con impuestos más bajos o mediante la utilización de complejas estructuras de planificación fiscal. Este comportamiento puede reducir significativamente la base imponible del impuesto, comprometiendo los ingresos fiscales previstos y la equidad del sistema tributario.

Complejidad Administrativa

La administración de un impuesto a la riqueza puede ser extremadamente compleja y costosa.

Al respecto, Advani y Tarrant (2020) señalan que la valoración de activos no líquidos, como propiedades inmobiliarias, obras de arte y negocios privados, presenta desafíos significativos en términos de evaluación precisa y justa. Además, el costo de administración y cumplimiento puede ser elevado, superando en algunos casos los ingresos recaudados por el impuesto.

En esa misma idea, Scheuer & Slemrod, (2021), expresan que Implementar y mantener un impuesto sobre la riqueza implica costos administrativos y de cumplimiento sustanciales. La complejidad de valorar diversas formas de riqueza y garantizar el cumplimiento puede tensionar a las autoridades fiscales. Además, la evaluación precisa de activos no líquidos, como propiedades, arte y inversiones privadas, requiere un esfuerzo considerable y puede resultar en

costos significativos tanto para el gobierno como para los contribuyentes. Además, el proceso de auditoría y monitoreo continuo para asegurar que se cumplan las obligaciones fiscales puede desviar recursos que podrían ser utilizados en otros servicios públicos esenciales.

Impacto Negativo en la Innovación

La implementación de un impuesto a las grandes fortunas puede afectar negativamente la innovación, un motor clave para el crecimiento económico a largo plazo.

Según Akcigit et al. (2021), los emprendedores y las empresas que enfrentan mayores cargas impositivas tienden a reducir su gasto en investigación y desarrollo (I+D). Este gasto es crucial para la innovación, ya que financia la creación de nuevos productos, servicios y tecnologías que pueden impulsar la competitividad y el crecimiento económico. La reducción en la inversión en I+D puede llevar a una disminución en el ritmo de la innovación, lo que, a su vez, puede resultar en una pérdida de competitividad a nivel global. Los autores concluyen que los impuestos a la riqueza pueden desincentivar la inversión en actividades innovadoras, afectando no solo a las empresas individuales, sino también al ecosistema económico en su conjunto, limitando el progreso tecnológico y el desarrollo económico sostenible

En esa misma línea Siegloch et al. (2021) señalan al respecto que, los estudios han demostrado que los incentivos fiscales específicos para la I+D (como los créditos fiscales para el gasto en I+D) inducen a las empresas a realizar más I+D. Sin embargo, se sabe poco sobre los efectos de los impuestos generales sobre las ganancias en el gasto en I+D a nivel de las empresas y en la producción de innovación. Los resultados del estudio plantean que los políticos deberían recortar los tipos impositivos de las empresas para impulsar la I+D a nivel de las empresas para promover el crecimiento económico. Para responder a esta pregunta, calculamos la relación coste-eficacia de los impuestos a las empresas a la hora de aumentar los gastos de I+D. Nuestras estimaciones implican que el gasto en I+D a nivel de las empresas aumenta en 0,34 euros por cada euro de ingresos fiscales empresariales locales no percibidos.

Reducción en la Riqueza Gravada

Sobre este punto, Scheuer & Slemrod (2021) señalan que Imponer un impuesto a la riqueza a menudo conduce a una reducción en la cantidad de riqueza gravada debido a cambios en la acumulación de riqueza, elecciones financieras y evasión directa. Esto se debe a que los

individuos y las empresas ajustan su comportamiento para minimizar el impacto del impuesto, lo que puede incluir la reasignación de activos hacia formas menos visibles o fáciles de gravar, o la transferencia de riqueza a jurisdicciones con impuestos más bajos. Estos comportamientos no solo reducen la efectividad del impuesto, sino que también complican la labor de las autoridades fiscales en la identificación y valoración precisa de los activos.

Respuestas Comportamentales

Sobre este punto, Scheuer & Slemrod (2021) señalan que la riqueza imponible es altamente sensible a su tasa de impuestos. Por ejemplo, estudios muestran que una disminución de 1 punto porcentual en los impuestos sobre la riqueza puede aumentar significativamente la riqueza imponible reportada debido a la movilidad de los contribuyentes y otros factores. Esto implica que los individuos con altas fortunas pueden trasladar sus activos a regiones con impuestos más favorables o reorganizar sus finanzas para aprovechar las tasas impositivas más bajas. Esta elasticidad de la riqueza imponible frente a los cambios en la tasa impositiva resalta la dificultad de predecir con precisión los ingresos fiscales y de asegurar una distribución equitativa de la carga tributaria.

Afecta indirectamente al empleo

La inversión está estrechamente ligada al empleo, ya que el gasto en inversiones generalmente impulsa la creación de empleos, por lo que, la implementación de un impuesto a la riqueza puede afectar esta relación de varias maneras. Por ejemplo, un estudio de la OCDE (2020), muestra que los impuestos altos sobre la renta y el capital pueden desincentivar la inversión empresarial, lo cual a su vez puede reducir la creación de empleos y la productividad. El análisis a nivel industrial en países de la OCDE demuestra que los aumentos en las tasas impositivas están correlacionados con una disminución en la inversión, lo que puede impactar negativamente la generación de empleo

Adicionalmente, Darnihamedan et al. (2018) argumentan que los impuestos elevados sobre las empresas y las personas pueden reducir la probabilidad de emprendimiento innovador. La disminución de la actividad emprendedora no solo afecta la innovación sino también la creación de nuevos empleos, ya que las nuevas empresas son una fuente importante de nuevas oportunidades laborales.

OE1. Analizar el Proyecto del Ley 3060 – 2022, la cual pretende incorporar el impuesto a las grandes fortunas en Perú

El 14 de septiembre de 2022, la bancada Perú Libre presentó ante el congreso un proyecto que busca establecer un impuesto sobre las grandes fortunas, orientado hacia la responsabilidad y la justicia social buscando así reducir la desigualdad social acrecentada por la pandemia.

El objetivo de este impuesto es generar ingresos adicionales a través de un impuesto especial dirigido a personas con grandes fortunas. Según la propuesta, se consideran “grandes fortunas” aquellas que superan las 3500 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalente a más de S/ 16,100,000 basado en el valor de la UIT en el año 2022."

Los contribuyentes que serían impuesto este tributo son los las personas naturales que residen en el país y poseen fortunas, ya sean extranjeras o peruanas, siempre que hayan residido de forma continua por al menos 6 meses o discontinua por más de 12 meses. También se considera a las personas naturales no domiciliadas que tengan fortunas en el país. El impuesto afectaría al titular o poseedor de estas fortunas dentro del territorio nacional. Además, es importante mencionar que la propuesta exime a todas las personas jurídicas de este impuesto.

En cuanto a la determinación de la base imponible, esta se calcularía sumando el valor de diversos elementos del patrimonio personal, como bienes muebles e inmuebles, activos financieros, dinero, derechos y cualquier otro bien tangible o intangible que tenga valor económico.

Respecto a las tasas, el proyecto de Ley 3060 – 2022 ha considerado imponer las siguientes tasas que se presentan a continuación:

Tabla 1

Porcentaje de tasa de importe propuesto por el Proyecto de Ley 3060 – 2022 para gravar un impuesto a las grandes fortunas

Tramos	Tasa De Importe	Reducción por Pronto Pago
Hasta 3500 UIT (S/16,100,000)	0%	--
Al Exceso De 3500 UIT (S/16,100,001)	1.0%	S/50,000
Al Exceso De 4500 UIT (S/20,700,000)	2.0%	S/100,000
Al Exceso De 5500 UIT (S/25,300,000)	2.8%	S/200,000

Nota: Datos tomados del Proyecto de Ley 3060 – 2022 que busca regular el impuesto a las grandes fortunas. Elaboración Propia.

Ahora bien, sobre los aspectos a considerar tenemos los siguientes:

- La propuesta establece que se expedirá una norma reglamentaria dentro de los 90 días posteriores a la publicación de la ley, lo que implicará la necesidad de definir varios aspectos para la implementación efectiva de este nuevo impuesto.
- Se observan errores técnicos en la redacción de la propuesta que no podrían corregirse a través de la reglamentación.
- Hay incertidumbres sobre cómo determinar la residencia para efectos de este impuesto, así como los criterios para valorar los bienes que forman parte del patrimonio personal y que deben incluirse en la base imponible.
- Además, no se hace una clara distinción entre propietarios y poseedores, que parecen ser tratados como términos equivalentes.
- Según la justificación del proyecto, se estima que aproximadamente 328 ciudadanos peruanos podrían estar sujetos a este impuesto. Se proyecta que, durante un período de 5 años, con una tasa impositiva del 2.8%, la recaudación podría alcanzar los S/ 5,358,864."

Por otra parte, como consideraciones finales, el proyecto analizado nos deja las siguientes conclusiones:

- Se estaría aumentando la carga fiscal sobre bienes que ya son gravados por otros impuestos, como el impuesto predial que afecta a los inmuebles. Esto podría llevar a que las personas consideren trasladar su patrimonio fuera del país.
- El proyecto de ley no especifica que el impuesto sea temporal, lo que sugiere que podría

ser permanente.

OE2: Estudiar el impacto económico del impuesto a través de las experiencias internacionales

Conforme a este objetivo, se analizará el estudio realizado por los autores Morales & Aspinwall (2021), los cuales realizan un análisis comparado sobre los países de la OCDE que han regulado este impuesto. Los autores nos manifiestan que la misma no es novedoso ya que los países europeos lo han regulado desde mucho antes que agarrara una relevancia importante debido al crecimiento de la desigualdad debido a la pandemia. El siguiente cuadro nos muestra un total de 13 países en donde se incorporó un impuesto dirigido a las grandes fortunas y de las cuales son los siguientes:

Tabla 2

Relación de Estados que han regulado el impuesto a las Grandes Fortunas y su estado actual respecto en el año 2021

País	Año de Establecimiento	Estado actual	Detalle Impositivo
Alemania	1952	Derogado	1.0%
Dinamarca	1903	Derogado	Sin información
Finlandia	1919	Derogado	0.8%
Francia	1982	Derogado	0.5% -1.5%
Holanda	1965	Derogado	0.7%
Irlanda	1975	Derogado	1.0%
Luxemburgo	1934	Derogado	0.5%
Suecia	1947	Derogado	1.5%
Islandia	1970	Derogado	1.5%
Suiza	1840	Vigente	0.05%-0.5%
España	1977	Vigente	0.2%-2.5%

Nota: Datos obtenidos del trabajo de investigación elaborado por los autores Morales & Aspinwall (2021).

El cuadro presentado, se puede apreciar que, de los 13 países de la OCDE, solamente Suiza, España y Noruega son los países quienes regulan este impuesto hasta la fecha. Ante lo señalado la OCDE ha sugerido que, si se pretende implementar este impuesto, este debe ser únicamente cuando no existan impuestos sobre los activos y ganancias en general, o cuando estas tasas sean muy bajas, de no ser así es preferible no implementarlo debido a la repercusión e inestabilidad que genera en la economía en general. Además de ello, recomienda permitir la deducción de deudas por la adquisición de activos, adoptar medidas para casos de falta de liquidez y establecer normas para evitar la doble tributación internacional sobre la riqueza y que se exima aquellos bienes destinados a actividades comerciales o profesionales. (Cavada & Morales, 2020).

Por otra parte, Morales & Aspinwall (2021), establecen un análisis respecto a los países sudamericanos de Argentina, Colombia, Bolivia y Uruguay. Aquellos autores realizan un análisis de los países mencionados y hacen comparaciones con los 3 países europeos donde aún sigue un impuesto sobre las grandes fortunas. Este análisis lo realizan en cuanto al nivel de recaudación en los años 2017 y 2018 lo cual lo presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 3

Nivel de recaudación de los países que entre los años 2017 y 2018 han contado con un impuesto al patrimonio.

Países	2017		2018	
	Total recaudación	% de recaudación del Impuesto al Patrimonio	Total recaudación	% de recaudación del Impuesto al Patrimonio
Suiza	191,119	3.83	194,391	3.81
España	393,529	0.53	416,692	0.52
Noruega	1,277,949	1.21	1,397,206	1.13
Argentina	3,202,629	0.69	4,203,894	0.34
Bolivia	67,072	0	70,634	0

Colombia	174,735,823	2.21	190,299,911	0.24
Uruguay	494,580	0.14	534,208	0.14

Nota: Datos obtenidos del trabajo de investigación elaborado por los autores Morales & Aspinwall (2021).

En base a la información proporcionada y estudiada, los autores expresan que existen problemas en cuanto a la recaudación del impuesto, lo que refleja que el mismo tenga números sumamente bajos a comparación de otros impuestos. Por esta razón, los países de la OCDE en su mayoría han creído conveniente eliminar este impuesto.

Además, los autores precisan que la baja recaudación de estos impuestos se debe a cuatro factores cruciales y que son: las fugas de capitales que genera el impuesto, la dificultad en poder valorar lo que se considera “grandes fortunas”, los altos costos que genera su recaudación y la baja recaudación que genera a comparación de otros impuestos.

Al respecto, Martínez (2018) señala que debe existir una matización real del impuesto, es decir, aquel debe ser estudiado con cuidado y proyectar los posibles efectos que puede provocar dentro de la economía de un Estado. Si bien la implementación de un impuesto a la riqueza puede resultar novedoso ya que busca gravar la riqueza de los más acaudalados, también es cierto que empíricamente la misma se ha visto golpeada debido a su complejidad de recaudación y la poca recaudación que genera.

Por otra parte, también se advierte que no existe evidencia empírica contundente que establezca que este impuesto pueda ayudar o genere impacto significativo en la lucha contra la desigualdad en la distribución de la riqueza. Además, está comprobado que su recaudación no tiene un impacto material relevante.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Constructo 1 –

Acerca del objetivo general: Determinar si la incorporación de un impuesto a las grandes fortunas puede ayudar a reducir las brechas de desigualdad social, analizando lo señalado y estudiado por los diferentes expertos, podemos tomar en consideración que este impuesto tiene una justificación precisa que de su implementación ayudará a la reducción de la desigualdades sociales, sin embargo, su materialización y análisis empírica por algunos expertos en temas de derecho y economía han determinado que la misma si bien busca una mayor recaudación tributaria, a largo plazo, puede traer consecuencias en cuanto a la inversión, generando fuga de capitales y nuevos métodos de evasión y elusión tributaria, además de generar un impacto negativo en tema del ahorro y el empleo.

Por otra parte, se debe de considerar que en el Perú el artículo 74° de la Constitución establece que los tributos no deben ser confiscatorios, por lo que, la implementación de este impuesto puede vulnerar este derecho al colocar una doble imposición a bienes o ganancias que ya han sido gravados con otros impuestos. Además de causar una discriminación a un sector de la población, esto porque, el artículo 2° del mismo cuerpo constitucional, establece que nadie debe ser discriminado por su condición económica.

En síntesis, se puede concluir que, si bien el impuesto busca ayudar a la reducción de la desigualdad social, en la praxis puede generar todo lo contrario. Debido a ello, es que muchos países de la OCDE a través del tiempo han decidido eliminar este impuesto de sus sistemas tributarios, porque, a nivel de costo beneficio, el mismo genera más problemas fiscales y ayuda en el aumento de la desigualdad a largo plazo.

Constructo 2 –

En cuanto al primer objetivo específico: Analizar el Proyecto del Ley 3060 – 2022, la cual pretende incorporar el impuesto a las grandes fortunas en Perú, analizando el proyecto mencionado, la misma tiene un solo objetivo, el gravar la riqueza de los más acaudalados para así reducir las brechas de desigualdad que existe en nuestro país. Para ello el proyecto ha establecido unas tasas impositivas según el nivel de riqueza de los peruanos más ricos, sin

embargo, el mismo carece de un estudio concreto del nivel de impacto en la economía, además de que, sus articulados al parecer son muy ambiguos y no hacen una diferenciación entre propietarios y poseedores. Tampoco ha valorado la sobre carga fiscal que puede generar a ciertos bienes ya gravados lo que vulneraría el principio establecido en el artículo 74° de nuestra Carta Magna, lo que generaría que estos ricos opten por trasladar sus bienes a otros países lo que generaría nuevas medidas de evasión y elusión.

Producto, del traslado de los bienes, generaría una fuga de capitales, lo que desincentiva a la inversión tanto nacional como extranjera e indirectamente puede generar perjuicio a las oportunidades de empleo y al ahorro. Por último, el proyecto no ha especificado que este impuesto sea de carácter temporal, por lo que se presume que la misma tiene una connotación permanente.

Constructo 3 –

En cuanto al segundo objetivo específico: Estudiar el impacto económico del impuesto a través de las experiencias internacionales, analizando la información proporcionada de fuentes documentales se ha podido saber que los países de la OCDE debido a las complejidades de establecerlo, el nivel de costo beneficio que genera y del impacto que genera a la economía, han decidido de manera gradual, eliminar el impuesto relacionado a las grandes fortunas.

En Latinoamérica, se ha comprobado que si bien debido a la pandemia, muchos estados lo han implementado este impuesto para poder recuperarse económicamente de aquellas consecuencias dejadas por la pandemia, lo cierto es que, no ha tenido los resultados deseados dejando en claro que su viabilidad está demasiado lejos de hacerse realidad. Además, si bien también algunos estados lo implementaron como una justificación para ayudar a reducir la desigualdad social, lo cierto es que, no se ha evidenciado de manera empírica que este impuesto haya conseguido el resultado deseado por lo que no resulta justificable aplicar este impuesto por tal razón.

4.2. Conclusiones

Primero, podemos concluir que, si bien la idea de implementar un impuesto a las grandes fortunas con fines de reducción de las brechas de desigualdad social puede ser, de manera ideal, una salida rápida, lo cierto es que, en base a la experiencia y opiniones de expertos, esta medida

no podría funcionar debido a que puede provocar fugas de capitales y nuevas formas de evadir impuestos, lo que afectaría negativamente el ahorro y el empleo, por lo que, no se recomienda su implementación, y mucho menos en el Perú, sabiendo que el mismo podría ser declarado inconstitucional a ser considerado confiscatorio.

Segundo, del análisis hecho al proyecto de Ley 3060 – 2022, se observa que el proyecto no ha analizado sido estructurado de manera adecuada, debido a que, presenta ambigüedades en cuanto a quien precisamente se le va a imponer este tributo. Además, no ha valorado las posibles consecuencias económicas que puede generar esta imposición y; por último, la ley no precisa si este impuesto tiene el carácter de temporal, lo que sugiere que podría ser una medida permanente, lo que genera una incertidumbre económica.

Tercero, al analizar cómo otros países han manejado el impuesto a las grandes fortunas, se ve claro que muchos miembros de la OCDE lo han eliminado porque resulta difícil de implementar y no vale la pena en términos de costo-beneficio. En Latinoamérica, algunos países lo adoptaron para recuperarse económicamente de la pandemia, pero no consiguieron los resultados esperados, mostrando que este impuesto no es viable. Además, no hay pruebas concretas de que haya ayudado a reducir la desigualdad social, por lo que no parece una solución efectiva.

V. REFERENCIAS

- Acevedo, A. (2018). *La teoría del capital humano, revalorización de la educación: análisis, evolución y críticas de sus postulados*.
<http://34.231.144.216/index.php/RevistaRyS/article/view/971/1420>
- Advani, A., & Tarrant, H. (2021). Behavioural Responses to a Wealth Tax. *Fiscal Studies*, 41(2), 509-537. <https://doi.org/10.1111/1475-5890.12283>
- Aguirre, A., Espinal, J., Cabrera, R. & Vélez, S. (2022). Mecanismos fiscales en el marco de la COVID-19: una mirada a las desigualdades económicas en América Latina. *Revista CEA*, 8(18), 1-30. <https://doi.org/10.22430/24223182.2211>
- Akcigit, U., Grigsby, J., & Nicholas, T. (2021). Taxation and Innovation in the 20th Century. *The Quarterly Journal of Economics*, 136(1), 329-385. https://scholar.harvard.edu/files/stantcheva/files/taxation_20th_century.pdf
- Alba, J. (2019). Estimating the Economic Impact of a Wealth Tax. *Brookings Papers on Economic Activity*. <https://www.brookings.edu/articles/estimating-the-economic-impact-of-a-wealth-tax/>
- Auerbach, A. (2015). Was Piketty right to call for a wealth tax? *Geo-Economics And Politics*. <https://www.weforum.org/agenda/2015/03/was-piketty-right-to-call-for-a-wealth-tax/>
- Barbarán, K. (2022). *El Impuesto A Las Grandes Fortunas o a la Riqueza: ¿Representa Una Solución Legal Y Beneficiosa A La Baja Recaudación Fiscal Y Al Covid 19?* [Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://www.proquest.com/openview/f858fec78b40394d1d75144830429d83/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
- Berrotarán, A. (2023). *The Political Equality Argument for an Inheritance Tax*. Scopus. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85177226682&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=a90177a1933a7e9d7ce48fbd4eca86c&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS->

KEY%28theory+of+justice+and+wealth+tax%29&sl=47&sessionSearchId=a90177a1933a7e9d7ce48fbd4eca86c&relpos=0

- Caro, J. (2020). *Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad*. Revista Científica General José María Córdova, 18(31), 675-706. <https://doi.org/10.21830/19006586.583>
- Castañeda, I. & Díaz, Z. (2021). *Desigualdad social y género*. Revista Cubana Salud Pública, 46 (4), pp. 1-19. <https://www.scielo.org/article/rcsp/2020.v46n4/e1991/>
- Cavada, J. & Morales, P. (2020). Impuesto a los altos patrimonios personales. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29157/2/BCN_experiencias_comparadas_Impuesto_a_los_altos_patrimonios.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (2023). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: Política fiscal para el crecimiento, la redistribución y la transformación productiva. *Naciones Unidas*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/56d99221-fc28-4f10-8aa2-b88f70bdc2e8/content>
- Darnihamedani, P., Hendrich, B., Hessels, J. & Simonyan, A. (2018). Taxes, start-up costs, and innovative entrepreneurship. *Small Business Economics*, (51), 355-369. <https://doi.org/10.1007/s11187-018-0005-9>
- Guvener, F., Kambourov, G., Kuruscu, B., Ocampo, S., & Chen, D. (2023). Taxation and Wealth Mobility. *The Quarterly Journal of Economics*, 138(2), 835-894. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85153501004&origin=inward&txGid=65b317d46839aa8b603aeb9064bd9060>
- Hernández, M., García, K & Rodríguez, R. (2019). Diferencias en inserción ocupacional de las mujeres y los hombres en el mercado laboral de México. https://www.researchgate.net/profile/Reyna-Rodriguez-Perez/publication/349928576_Diferencias_en_insercion_ocupacional_de_las_mujeres_y_los_hombres_en_el_mercado_laboral_de_Mexico/links/6047cf54a6fdcc9c782520

7c/Diferencias-en-insercion-ocupacional-de-las-mujeres-y-los-hombres-en-el-mercado-laboral-de-Mexico.pdf

Herrera, C & Guerrero, M. (2021). “*Comportamiento Del Impuesto A La Renta Y Su Incidencia En La Recaudación Tributaria Del Cantón Milagro En El Año 2019*”. <https://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/5612/1/Herrera%20Piedra%20Carlos%20Rub%c3%a9n.pdf>

Jakobsen, K., Kleven, H., & Zucman, G. (2020). Wealth Taxation and Wealth Accumulation: Theory and Evidence From Denmark. *The Quarterly Journal of Economics*, 135(1), 329-388. <https://doi.org/10.1093/qje/qjz032>

Lierse, H., Sachweh, P. & Waitkus, N. (2022). Introduction: Wealth, Inequality and Redistribution in Capitalist Societies. *Social Justice Research*, (35), 367–378. <https://link.springer.com/article/10.1007/s11211-022-00402-6>

López, D. et. al. (2023). Socioeconomic inequalities and health of older adults in Peru: analysis of the Demographic and Family Health Survey, 2014 and 2019. *Revista Cubana de Salud Pública*, 49(1). <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85152778154&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=969dc0edd892169200db8122dad2255e&sot=b&sdt=cl&cluster=scoexactkeywords%2C%22Peru%22%2Ct&s=TITLE-ABS-KEY%28social+inequality+in+Peru%29&sl=56&sessionSearchId=969dc0edd892169200db8122dad2255e>

López, J. & Molina, A. (2018). *La situación laboral de la mujer en el sector agropecuario en México, 2008-2016*. Scielo. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-66552018000200097&script=sci_arttext

López, R. & Sturla, G. (2020). Hiperfortunas y superricos: ¿por qué tiene sentido un impuesto al patrimonio? *Revista de la CEPAL*, (132), 239-261. <https://econ.uchile.cl/uploads/publicacion/b1383e88f261dddea36b7f9119ee526f2f3f4b53.pdf>

- Magallanes, R. (2019). *Comentarios a “El Capital” de Thomas Piketty*. *Revista de Estudios e Pesquisas sobre las Américas*, vol. 13, núm. 2, 2019. <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/131/131833016/131833016.pdf>
- Martínez, C. (2018). ¿Tiene sentido que exista un impuesto sobre la riqueza? *Razón Y Fe*, 277(1432), 159–171. Recuperado a partir de <https://revistas.comillas.edu/index.php/razonyfe/article/view/9115>
- Morales, M., & Aspinwall, N. (2021). ¿Impuesto a la riqueza en el Perú? Reflexiones sobre su posible re-incorporación al sistema tributario peruano. *Advocatus*, (40), 135-152. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n040.5289>
- Murshed, S. & Regnault, B. (2023). Inequality: the scourge of the twenty-first century. *Contemporary Social Science*. pp. 1-19. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85177039552&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=d106141991f0d11d255c5550128fc1ee&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Inequality%3A+the+scourge+of+the+twenty-first+century%29&sl=66&sessionSearchId=d106141991f0d11d255c5550128fc1ee>
- Naciones Unidas (2020). *Desigualdad: cómo subsanar las diferencias*. <https://www.un.org/es/un75/inequality-bridging-divide#:~:text=El%20aumento%20de%20la%20desigualdad,en%20los%20pa%C3%ADses%20en%20desarrollo>
- Ocampo, J. (2023). Construir un futuro fiscal más equitativo para América Latina. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/opinion/Construir-un-futuro-fiscal-mas-equitativo-para-America-Latina-20230803-0134.html>
- OECD. (2020). How do Taxes Affect Investment and Productivity? *OECD Economics Department Working Papers*. https://www.oecd-ilibrary.org/economics/how-do-taxes-affect-investment-and-productivity_230022721067
- Ortega, M. Ángeles, Moreno, I., & Gallego, A. (2020). Impuestos sobre la riqueza y ciclo político en el ámbito autonómico. *Gestión Y Análisis De Políticas Públicas*, (24), 63–85. <https://doi.org/10.24965/gapp.i24.10744>

- Quintero, W. (2020). *La formación en la teoría del capital humano: una crítica sobre el problema de agregación*. Scielo. *Análisis económico*, 35(88), 239-265. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-66552020000100239#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20del%20capital%20humano%20considera%20que%20el%20agente%20econ%C3%B3mico,1975%3A%2071%2D85).
- Rohrhirsch, L. (2020). El Aporte por Regulación a favor del OEFA bajo la lupa: ¿transgresión al principio de no confiscatoriedad? *THEMIS Revista De Derecho*, (77), 579-590. <https://doi.org/10.18800/themis.202001.033>
- Scheuer, F., & Slemrod, J. (2021). Taxing Our Wealth. *The Journal of Economic Perspectives*, 35(1), 207–230. <https://www.jstor.org/stable/27008021>
- Siegloch, S., Poege, F., Nguyen, T., Löffler, M., Lichter, A. & Isphording, I. (2021). Higher profit taxes reduce firms' R&D activities. *Centre for Economic Policy Research*. <https://cepr.org/voxeu/columns/higher-profit-taxes-reduce-firms-rd-activities>
- Vásquez, M. (2022). *Análisis de un impuesto extraordinario sustentado en el principio de solidaridad ante el déficit fiscal causado por la crisis económica como consecuencia de la pandemia*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5323/8/TL_VasquezRodriguezMerly.pdf
- Vega, J. (2023). *Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022* [Tesis para optar el Título Profesional, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11994/Vega%20Lopez%20Josemaria%20Rolando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vélez, C., Ortiz, E., Triviño, C., Armijos, M. & Cali, M. (2023). La incidencia del COVID-19 en la economía y la recaudación tributaria: el caso de Ecuador del 2019 al 2021. *Revista Compendium: Cuadernos de Economía y Administración*, 1(10), 55-62. <https://doi.org/10.46677/compendium.v10i1.1175>

- Viñales, G., Grau, C. & Alonso, C. (2021). La pandemia COVID-19 y los impuestos a la riqueza. *Laboratorio Fiscal u Tributario*. <https://lft.org.uy/wp-content/uploads/2021/04/La-pandemia-del-COVID-19-y-los-impuestos-a-la-riqueza-Abril-2021.pdf>
- Wilford, A. (2020). Wealth Taxes and Their Impact on Entrepreneurs. *National Taxpayers Union Foundation*. <https://www.ntu.org/library/doclib/2020/01/Wealth-Taxes-and-Their-Impact-on-Entrepreneurs.pdf>
- Yun, J. (2022). *About Capital and Ideology by Thomas Piketty*. Scopus. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85129568438&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=bcfa2240eb8860dea6f62d63ea0308a4&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28CAPITAL+IN+THE+21ST+CENTURY%2C+by+Thomas+Piketty%29&sl=62&sessionSearchId=bcfa2240eb8860dea6f62d63ea0308a4&relpos=1>
- Zúñiga, S. (2022). Otro intento inconstitucional y confiscatorio del oficialismo. *AGNITIO*. <https://agnitio.pe/articulo/otro-intento-inconstitucional-y-confiscatorio-del-oficialismo/>

REPORTE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Análisis sobre la incorporación de un impuesto a las grandes fortunas para reducir brechas de desigu

AUTOR

Ayala Farfan Leonardo Rafael Ñiquen Re que Josep Armando

RECUENTO DE PALABRAS

8339 Words

RECUENTO DE CARACTERES

45428 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

26 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

61.2KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 4, 2024 2:14 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 4, 2024 2:14 PM GMT-5

● 5% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 1% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado